

811-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas del dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho. -

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Mora, de la provincia de San José por el “Partido Unión Costarricense Democrática”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe y aclaración del mismo presentados por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA celebró el día nueve de diciembre del año dos mil dieciocho, la Asamblea del cantón de MORA de la provincia de SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma completa, de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE CANTÓN MORA

COMITÉ EJECUTIVO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	111650801	NOETH GERARDO LOBO SANCHEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	501950876	MARLENE SALGADO LOPEZ
TESORERO PROPIETARIO	108430383	LUIS HERIBERTO QUESADA VARGAS
PRESIDENTE SUPLENTE	110660717	ILSA MILENA MURILLO GONZALEZ
SECRETARIO SUPLENTE	110090040	WINSTON GERARDO CARMONA VASQUEZ
TESORERO SUPLENTE	111060084	ROXANA DE LA TRINIDAD VARGAS QUESADA

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	602980596	AMERILYS JACQUELINE ARTAVIA SANDI

DELEGADO

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	111650801	NOETH GERARDO LOBO SANCHEZ
TERRITORIAL	501950876	MARLENE SALGADO LOPEZ
TERRITORIAL	108430383	LUIS HERIBERTO QUESADA VARGAS
TERRITORIAL	111060084	ROXANA DE LA TRINIDAD VARGAS QUESADA
TERRITORIAL	110090040	WINSTON GERARDO CARMONA VASQUEZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

Notifíquese. –

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/gag
C.: Expediente N° 264-2018, Partido Unión Costarricense Democrática
Ref.: No. 5554, 5673-2018